REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD – 110

DECRETO No. 082 del 31 de agosto del 2023

Por el cual se categoriza el Municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal del año 2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, Acto legislativo 01 de 2001, Ley 617 del año 2000, ley 715 de 2001, ley 1551 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

a. Se hace necesario determinar la categoría correspondiente al Municipio de Tame departamento de Arauca, para la vigencia fiscal 2024, tomando como base la certificación que sobre recursos fiscales fue expedida por la Contraloría General de la República y la certificación que, sobre población, expidió el Departamento Nacional de Estadística –DANE.

b. Corresponde al alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, determinar mediante Decreto la categoría en que se clasificará el municipio para la siguiente vigencia, antes del 31 de octubre del presente.

c. Se hace necesario establecer la categoría del municipio de Tame, Departamento de Arauca, según las condiciones y términos señalados ley 136 de 1994, Acto legislativo 01 de 2001, Ley 617 del año 2000, Decreto 2106 de 2019, ley 715 de 2001, ley 1551 de 2012, para determinar los salarios y demás gastos que requieran de dicha categorización para su fijación.

d. Que mediante certificación el contralor para la economía y finanzas públicas de la contraloría General de la República, el 27 de Julio de 2023, certificó que el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2022, Ingresos Corrientes de Libre Destinación –.IC.L.D.- por la suma de $ 9.246.913 miles de pesos M/Cte y calculó los gastos de funcionamiento en un 56,41% de los ingresos corrientes de libre destinación.

e. Que el Departamento Nacional de Estadística DANE, certificó mediante oficio No. 20231510025641T el 07 de Julio de 2023, en

52.437, el número total de habitantes, población proyectada a 30 de junio del año 2022, para el Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

f. Siendo el salario mínimo legal vigente para el año 2022, la suma de $ 1.000.000 pesos, el Municipio de Tame, Departamento de Arauca recaudó en Ingresos Corrientes de Libre Destinación –.IC.L.D.-: 9.246,91 s.m.l.m.

El Artículo 2° de la Ley 617 de 2000, describe la manera en que se deben clasificar los municipios y los Artículos 6 y 7 de la misma Ley definen los valores máximos de sus gastos de funcionamiento, De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el ARTÍCULO 153 del Decreto 2106 de 2019 según los siguientes criterios:

CATEGORIZACIÓN DE MUNICIPIOS LEY 617, Ar. 6.			
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE			908.526
CATEGORÍAS	RANGO POBLACIONAL	S.M.L.V.	I.C.L.D.
ESPECIAL	500.001.00	400.000	400.000.000.000
PRIMERA	500.000.00	400.000	400.000.000.000
	100.001.00	100.000	100.000.000.000
SEGUNDA	100.000.00	100.000	100.000.000.000
	50.001.00	50.000	50.000.000.000
TERCERA	50.000.00	50.000	50.000.000.000
	30.001.00	30.000	30.000.000.000
CUARTA	30.000.00	30.000	30.000.000.000
	20.001.00	25.000	25.000.000.000
QUINTA	20.000.00	25.000	25.000.000.000
	10.001.00	15.000	15.000.000.000
SEXTA	10.000.00	15.000	15.000.000.000

Parágrafo 1. Los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difiera de los señalados en el presente artículo para la misma, se

clasifican en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales certificados por la contraloría.

Parágrafo 2. Los alcaldes determinan anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre. La categoría en la que se encuentra clasificada para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República y la certificación que expida el Departamento Administrativo de Estadística DANE.

Que sometido a los lineamientos del artículo 7 de la ley 1551 de 2012, artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el ARTÍCULO 153 del Decreto 2106 de 2019 al Municipio de Tame, le corresponde la categoría SEXTA.

Que por lo anterior expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la categorización del Municipio de Tame Arauca, en la **SEXTA CATEGORÍA**, de acuerdo con sus ingresos corrientes de libre destinación del municipio certificada por la Contraloría General de la república, y la proyección de población según certificación DANE.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir del primero (01) de enero del año 2024.

PUBLICASE Y CUMPLASE

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipio de Tame

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Ángel Valentín Molina	Jefe Oficina Asesora Planeación	
Digitó:	Fabio García Carrero	Técnico Operativo Planeación	
Revisó	Yuli Calderón	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TAME** del Departamento **ARAUCA**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$9.246.913** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **56,41%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS 70 AÑOS

20231510025641T

contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20231510025641T**
Fecha: **7/07/2023**

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)
ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Tame
alcaldia@tame-arauca.gov.co; contactenos@tame-arauca.gov.co
Calle 15 No. 14-20
Tame - Arauca

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Tame del departamento de Arauca, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
81794	Tame	52.437	30.545	21.892	30.45

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ 2/2

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

Firmado digitalmente por LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano